

C E D U L A

Señor Presidente
FEDERACION DE COOPERATIVAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
(FEDECOBA)
Calle: RAUCH N° 729
AZUL C.P. 7300

-----NOTIFICO a Ud. por medio de la presente que el Organismo de Control de la Energía Eléctrica ha dictado, con fecha 1° de Octubre de 2008 en el Expediente 2429-4391/2007, caratulado "REGLAMENTO DE ACOMETIDA PARA SUMINISTRO RESIDENCIALES PEQUEÑAS DEMANDAS.", la Resolución N° 366/08, cuya copia, en una foja se adjunta a la presente.-----

LA PLATA, 7 de Octubre de 2008.-

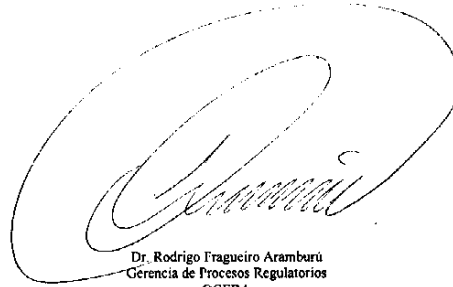
RFA 7/10/2008

FIRMA:

ACLARACIÓN:

D.N.I.:

LUGAR Y FECHA:



Dr. Rodrigo Fraguero Aramburú
Gerencia de Procesos Regulatorios
OCEBA



Calle 56 N° 535
1900 La Plata Pcia. de Buenos Aires
Tels./Fax: 0221 4259663/65
oceba@oceba.gba.gov.ar
www.oceba.gba.gov.ar

LA PLATA, 01 OCT. 2008

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, lo actuado en el expediente N° 2429-4391/2007, y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo de Control dictó, con fecha 1° de abril de 2008, la Resolución N° 0092/08, por la se aprobó el Reglamento de Acometidas para clientes de Tarifa 1 – Pequeñas Demandas (fs. 142/185);

Que la misma estableció que dicho Reglamento comenzaría a regir a partir de los noventa (90) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial;

Que la Cámara de Distribuidores de Materiales Eléctricos de la ciudad de Bahía Blanca y el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires solicitaron la postergación de la entrada en vigencia de la referida Resolución (fs 202/203 y 205);

Que las citadas presentaciones fundamentan la petición en el hecho de la existencia de un importante stock de materiales acopiado por los comerciantes los cuales, dado el plazo de su entrada en vigencia, se verían imposibilitados de comercializarlos en razón de las distintas características de los insumos que exige la nueva reglamentación;

Que, asimismo, el Colegio de Técnicos también justifica la petición en la circunstancia de que no ha existido una adecuada y oportuna difusión de la nueva reglamentación, pese a lo prescripto por el artículo 3° de la Resolución 92/08 y que el plazo en ella establecido resulta insuficiente a los fines de una ordenada transición, en virtud de que la nueva normativa introduce substanciales modificaciones respecto a la anteriormente existente;

Que en el mismo sentido, pero en forma verbal, se ha manifestado la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S. A.);

Que, con el fin de difundir la Resolución cuyo plazo de entrada en vigencia se solicita, se publicó la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se notificó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S. A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S. A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S. A.), a la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEDECOPA), a la ASOCIACIÓN PRESTADORES ELÉCTRICOS BUENOS AIRES (APEBA), a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS (FACE), a la FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS (FICE) y a COOPERATIVAS RURALES ELÉCTRICAS (CRECES) (fs. 188/199);

Que, analizadas las peticiones, se considera que los motivos aducidos para postergar

la entrada en vigencia de la Resolución N° 92/08 resultan plausibles y atendibles y que son compatibles con lo en ella señalado, en el sentido de que debía colocarse a los fabricantes y proveedores de materiales eléctricos en un pie de igualdad, a fin de permitir la adecuación de los materiales e instrumental requerido en la instalación de nuevos suministros a las nuevas previsiones técnicas;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Postergar la entrada en vigencia de la Resolución OCEBA N° 0092/08 para el 1º de enero de 2009.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S. A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S. A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S. A.), a la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEDECOPA), a la ASOCIACIÓN PRESTADORES ELÉCTRICOS BUENOS AIRES (APEBA), a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS (FACE), a la FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS (FICE) y a COOPERATIVAS RURALES ELÉCTRICAS (CRECES). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0366/08

ACTA N° 548

Fdo.:

Presidente Ing. Jorge Alberto SAN MIGUEL

Vicepresidente Ing. Alfredo Oscar CORDONNIER

Director Dr. Alberto Diego SARCIAT

Director Ing. José Luis ARANA